



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

---

Sincelejo, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00208**-00

DEMANDANTE: MANUEL SEGUNDO MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-

*Asunto: Admisión reforma de la demanda*

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del expediente de la referencia, observa el Despacho que el día 29 de agosto de 2018 el apoderado del accionante presentó memorial mediante el cual realiza reforma la demanda, para que se tengan como pruebas los certificados de tiempo de servicios de los años 2012 y 2013 correspondiente al señor MANUEL SEGUNDO MARTINEZ GONZALEZ.<sup>1</sup>

Al respecto, el artículo 173 del C.P.A.C.A. señala:

“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda por una sola vez, conforme a las siguientes reglas: 1- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)”

Por tanto, como quiera que el escrito de reforma de la demanda fue presentado antes del vencimiento de los diez (10) días siguientes al

---

<sup>1</sup> Ver documento a fls. 27-30

traslado de la demanda,<sup>2</sup> su admisión es procedente pues se allegó dentro del término previsto en la ley para ello.

En consecuencia, se

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, continúese con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

---

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida el día 6 de julio del año en curso, según se observa a folios 23-24.